EDICTO

LA SUSCRITA FUNCIONARIA, DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 735, esta Dirección ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra **Claudia Lucia Ardila Torres** y **Gloria Liliana Martinez Merizalde**, mediante el **Auto N° 178 del 7 de junio de 2023**, decisión que dispuso en la parte resolutiva lo siguiente:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de GLORIA LILIANA MARTÍNEZ MERIZALDE y CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES, en su calidad de gerente encargada y gerente de la Subred Integrada se Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., que aporte en formato digital la siguiente información:

- Remitir un informe pormenorizado de cómo se adelantó la etapa precontractual de la invitación a cotizar IC-017-2021, donde se establezca tanto las observaciones realizadas por los participantes como las respuestas dadas por la entidad a las mismas. Allegar relación de las personas que participaron en el presente proceso precontractual con la certificación laboral respectiva. Adjuntar los documentos que soporten lo informado.

- Informar el estado final la invitación a cotizar IC-017-2021, estableciendo si respecto de esta se suscribió algún contrato. De ser así, remitir un informe pormenorizado del contrato emanado de dicha invitación a cotizar. Adjuntar copia del contrato en su etapa precontractual, contractual, ejecución y liquidación, anexando certificación contractual. Indicar nombre completo, identificación, copia del manual de funciones de las personas que ejercieron la supervisión del contrato, correspondiente al cargo para la fecha de los

hechos, esto es el término de la supervisión delegada, junto con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, situaciones administrativas y el salario devengado para la citada vigencia y la última dirección registrada en su hoja de vida.

- Remitir copia a este despacho de la respuesta dada por esa entidad al señor Wilson Hernán Bermeo Torres, relacionada con la solicitud de referencia; *"Ref: AMPLIACION Y REITERACION DE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES INVITACION A COTIZAR IC-017-2021 e IC-018-2021. y/o REVOCATORIA DIRECTA."* Donde se indique, fecha de radicación de la solicitud y fecha y radicado de respuesta dada a la misma.

- Allegar copia del estatuto de contratación y del manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., vigente para el 2021, con los respectivos actos administrativos modificatorios y por los cuales fueron adoptados. Así como del proceso y procedimientos de contratación vigentes para el año 2021, y resolución de ordenación de ordenación del gasto y/o su delegación, de ser el caso.

- Allegar certificación del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. para la vigencia 2021.

2. Obtener de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), la información relacionada con la Invitación a Cotizar; IC-017-2021[8] para que obre dentro de la presente actuación disciplinaria.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las investigadas la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificadas de esta manera. Para tal efecto, se solicitará al área de talento humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., que certifique con carácter urgente la última dirección registrada en la historia laboral y correo electrónico personal de las investigadas, una vez se tenga esta información, se deberá librar la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a las investigadas que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchadas en diligencia de versión libre en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

De igual forma, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 Ibídem y que, en razón de ello, podrán obtener los beneficios descritos en el artículo 162 en cita.

QUINTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

3. **SOLICITAR** al área de talento humano de la Subred Integrada se Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., que remita en formato digital copia del manual de funciones de GLORIA LILIANA MARTÍNEZ MERIZALDE y CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES correspondiente al cargo para la fecha de los hechos, esto es 2021, junto con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, situaciones administrativas y el salario devengado para la citada vigencia y la última dirección registrada en su hoja de vida.

4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **GLORIA LILIANA MARTÍNEZ MERIZALDE** y **CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES,** una vez recibidos los datos de identificación de las investigadas.

SEXTO: Comisionar al abogado **DIEGO ALEJANDRO MOLANO ALBA** contratista de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Código General Disciplinario (modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Claudia Lucia Ardila Torres** y **Gloria Liliana Martinez Merizalde**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital[1], el diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán - abogada contratista - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Reviso: Deysi Yanira Moreno Guerrero - profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
probó: María Paula Torres Marulanda - directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

[1] https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD